



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO la presentación realizada por la Secretaría Académica, la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación para crear el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la actualidad, la difusión científica es un tema de interés cada vez mayor para las universidades y los centros de investigación.

Que el desarrollo tecnológico de las últimas décadas permitió la utilización del formato digital para organizar, preservar y difundir la producción científica y académica de las universidades, en el plano nacional e internacional.

Que el acceso abierto, vía Internet, a la producción de conocimiento mejoró las condiciones para el acceso a la información.

Que, en consonancia con estos avances, la comunidad científica y universitaria ha desarrollado Repositorios Institucionales (RI).

Que los RI son herramientas que permiten a las Universidades reunir, registrar, divulgar, preservar y brindar acceso a la producción científica, académica y tecnológica.

Que en el plano nacional el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conjuntamente con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a través de la Resolución N° 469/11, crearon el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

Que la Ley Nacional N° 26.899 del año 2013 establece que los organismos e



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la Ley N° 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

Que, a partir de la sanción de la mencionada ley, se ha multiplicado el desarrollo de RI en el Sistema Universitario Argentino

Que la Universidad Tecnológica Nacional, como institución pública, integra el mencionado Sistema y propone crear un Repositorio Institucional de Acceso Abierto según las directrices del SNRD.

Que a partir de esta propuesta la producción científica, académica y tecnológica de investigadores, becarios, docentes y alumnos de grado y posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional deberá ser depositada en el Repositorio Institucional de Acceso Abierto y estará disponible para el conjunto de la comunidad universitaria.

Que esta iniciativa coincide con la propuesta de otras Universidades, extranjeras y nacionales, comprometidas con la difusión de sus producciones académicas y de investigación realizadas con fondos públicos.

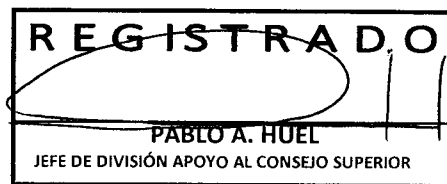
Que es necesario contar con pautas enmarcadas en la normativa nacional que favorezca el desarrollo del Repositorio Institucional de Acceso Abierto en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el desarrollo de criterios y procedimientos comunes para toda la Universidad permitirá el trabajo mancomunado de todas las sedes de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Comisión de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Enseñanza aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear el Repositorio Institucional Abierto (RIA) de la Universidad Tecnológica Nacional con el propósito de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción científica, académica y tecnológica de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Establecer el Acceso Abierto al RIA como política de apoyo a la producción científica, académica y tecnológica institucional.

ARTICULO 3º.- Crear una Unidad de Gestión del RIA responsable del diseño, implementación y gestión de las políticas, tecnologías, dispositivos y procedimientos aplicados al desarrollo del RI de la Universidad en compatibilidad con las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Disponer la incorporación del RIA al portal de acceso abierto al sitio web de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el fin de divulgar la producción científica, académica y tecnológica institucional, y los objetos digitales junto con sus metadatos.

ARTICULO 5º.- Establecer que, en cada Unidad Académica, el Decano o Director designará un Referente Local que tenga la responsabilidad de actuar como nexo con la



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado




Unidad de Gestión, de favorecer el uso del RIA y de garantizar la adecuación de la información publicada por la Unidad Académica a las políticas y estándares del RIA.


ARTÍCULO 6º.- Disponer que el RIA será el espacio institucional en el cual los investigadores, docentes de grado y posgrado y becarios depositarán sus documentos digitalizados para su catalogación, almacenamiento, preservación y difusión en acceso abierto.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1480

|     |
|-----|
| UTN |
| sif |
| fns |
| rog |

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior